

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

**HONORABLE ASAMBLEA,**

A la Segunda Comisión de Trabajo de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y al Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien", suscrita por la Diputada Yolanda de la Torre Valdez del Grupo Parlamentario del PRI.**

Con fundamento en el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 58, 60, 87, 88, 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

1. En sesión de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, en fecha del 13 de enero del año 2016, la Diputada Yolanda de la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa (INIFED) a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".
2. En la misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, se dispuso que el instrumento parlamentario referido, se turnara para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente a la Segunda Comisión - de Relaciones Exteriores - Defensa Nacional y Educación Pública, mediante el oficio D.G.L.P.63-II-4-395.

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

3. El 14 de enero del año 2016, esta Comisión recibió el turno correspondiente, el cual fue enviado a los integrantes de esta Dictaminadora para sus comentarios y propuestas, por lo que se da cuenta con el Dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.

La Diputada Yolanda de la Torre Valdez, integrante del Grupo Parlamentario del PRI, proponente del punto de acuerdo que se dictamina, establecen expresamente en sus consideraciones y punto de acuerdo, lo siguiente:

"1. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala a la "accesibilidad" como uno de los principios centrales para que las personas con discapacidad gocen plenamente sus derechos en igualdad de condiciones. Para corresponder a este principio los estados parte están obligados a realizar las acciones pertinentes a fin de acondicionar, adaptar y proyectar debidamente el entorno donde las personas con discapacidad acceden a sus derechos, para los efectos de esta exposición de motivos se citan a continuación los artículos vinculantes:

### Artículo 9 Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los estados parte adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

...

2. Los estados parte también adoptarán las medidas pertinentes para:

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

...

#### Artículo 24 Educación

Los estados parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los estados parte asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;

b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;

c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los estados parte asegurarán que:

a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;

b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;

c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;

Es de resaltar que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como cualquier otro tratado internacional en materia de derechos humanos ha de considerarse como ley suprema en la Unión, de

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

acuerdo al artículo 133 constitucional. Esta lógica supone que el Estado mexicano deberá implementar medidas que garanticen el acceso pleno de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones, a los derechos fundamentales, en particular para efectos de esta exposición de motivos, de la educación.

2. De acuerdo al diagnóstico contenido en el Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, este colectivo social se encuentra en severas desventajas con relación a la educación, contra sus pares sin discapacidad, para los fines que convienen a esta exposición de motivos se detallan a continuación los siguientes datos.

I. Asistencia escolar: la población con discapacidad de entre 3 y 29 años, presenta una tasa de asistencia escolar de 45 por ciento, mientras que su contraparte sin discapacidad mantiene 56 por ciento. De acuerdo al Censo 2010, que las personas con discapacidad física o neuromotora tienen un promedio de asistencia escolar de 39.4 por ciento, mientras que las personas con discapacidad visual mantienen una asistencia de 53.2 por ciento.

II. Nivel de escolaridad: el Censo 2010 reporta que entre la población con discapacidad, 27.9 por ciento no tiene estudios, 45.4 por ciento terminó al menos un año de primaria, 13.3 por ciento uno de secundaria, 7.3 por ciento uno de media superior y 5.2 por ciento uno de superior; 86.6 por ciento de la población con discapacidad tiene como máximo estudios de educación básica, en correlación 29.1 por ciento de las personas con discapacidad física son analfabetas.

III. Participación económica: la participación económica de las personas con discapacidad representa 29 por ciento, mientras que el mismo indicador en las personas sin discapacidad se ubica en el 56, según el Censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi). Al separar este indicador por tipo de discapacidad se observa que las personas que tienen discapacidad visual tienen 35.3 por ciento, con discapacidad auditiva 29.7 por ciento, con discapacidad física o neuromotora 27.1 por ciento.

IV. Ocupación: El Censo 2010 reporta que de cada 100 personas con discapacidad ocupadas, 22 lo hace como trabajadoras en actividades elementales y de apoyo, 18 son trabajadores agrícolas, 16 laboran en tareas de comercio o ventas, 14 son artesanos, 10 profesionistas y

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

técnicos, 8 realizan tareas de servicios personales y vigilancia, 6 trabajan como operadores de maquinaria, 3 como auxiliares administrativos y 2 son funcionarios, directores o jefes. La gran mayoría tiene un perfil ocupacional de baja cualificación.

Esta realidad estadística orienta la necesidad de contar con políticas públicas con la finalidad de incorporar a la escuela pública a las personas con discapacidad, a fin de reducir progresivamente los índices de desventaja social, referidos en los anteriores datos.

3. El 1 de febrero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se crea la Ley General de Infraestructura Física Educativa, a efecto de contextualizar la presente proposición con punto de acuerdo, se cita el artículo 2o. de dicho ordenamiento legal, en cuyo texto se lee:

Artículo 2. El objeto de la ley es regular la infraestructura física educativa al servicio del sistema educativo nacional, estableciendo los lineamientos generales para:

I. La construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio del sistema educativo nacional;

II. La creación de programas en las áreas de certificación, evaluación y capacitación, dentro de las líneas que comprenden procesos constructivos, administración de programas, innovación en la gestión pública, desarrollo humano, informática y de asesoría técnica en el área de proyectos, peritajes, diagnósticos técnicos y servicios relacionados con la materia;

III. La generación de procesos de planeación, para que los recursos se apliquen con mayor pertinencia;

IV. La creación de mecanismos que permitan prevenir y dar respuesta a las contingencias derivadas de desastres naturales en la infraestructura física educativa nacional, y

V. La coordinación de las acciones que propicien la optimización de recursos, la homologación de procesos en los casos procedentes, así como la participación y la toma de decisiones conjuntas de las instituciones

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

públicas del país y de los diferentes órdenes de gobierno, federal, estatal, del Distrito Federal y municipal, además de los sectores de la sociedad.

El mismo decreto crea el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, cuya responsabilidad y ámbito de competencia se definen en el artículo 16, el cual se cita a continuación.

Artículo 16. El objetivo del instituto es fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país y de construcción, en términos de esta ley, su reglamento y demás disposiciones aplicables, y desempeñarse como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, el instituto considerará en todo momento las características particulares de cada región del país, con base en su riqueza y diversidad.

El instituto estará encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio de la educación pública en el Distrito Federal, en las entidades federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

De tal forma el instituto, dentro de su ámbito de competencia tiene la encomienda de definir las acciones necesarias para que la infraestructura física educativa cumpla con su cometido social.

4. De acuerdo a la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la accesibilidad es un principio definido como: "Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales..."

Adicionalmente el comentario general número 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad referente al artículo 9 sobre

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

"Accesibilidad", refiere en su numeral 39, lo siguiente: "Sin un transporte accesible a las escuelas, sin edificios escolares accesibles y sin información y comunicación accesibles, las personas con discapacidad no tendrían oportunidad de ejercer su derecho a la educación".

Contextualizando lo antes referido, es prioritario que la accesibilidad para las personas con discapacidad se incorpore dentro de los objetivos particulares de la política pública desarrollada por el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa.

En fechas recientes, a través del secretario de Educación Pública, maestro Aurelio Nuño Mayer, se ha dado a conocer a la opinión pública un programa de capitalización, con la finalidad de adquirir recursos para la consecución de los fines del instituto antes mencionado, estos recursos se obtendrán a través de la emisión de los Certificados de Infraestructura Física Educativa, este programa ha sido denominado Escuelas al CIEN.

El objetivo de esta proposición con punto de acuerdo es exhortar a las autoridades responsables para que dentro de los programas concernientes y de manera especial dentro de la cobertura y lineamientos de operación de los Certificados de Infraestructura Física Educativa, sean considerados los elementos necesarios y suficientes para garantizar el acceso pleno y en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad.

Aplicando de forma extensiva y suficiente las normas de accesibilidad que están contenidas en el tomo II "Accesibilidad" del volumen 3, "Habitabilidad y Funcionamiento", correspondiente a la normativa técnica del Instituto Nacional de Infraestructura Física y Educativa. El cual contiene a detalle la información técnica y metodológica para aplicar el principio de accesibilidad en los planteles educativos, considerando las necesidades de las personas con discapacidad que requieren para usar en igualdad de condiciones las instalaciones.

De igual forma, es necesario reformar a detalle los conceptos de "Accesibilidad" contenidos en el Anexo III, de los lineamientos de operación a fin de que se proporcionen a detalle no sólo el número de personas con discapacidad en el plantel, sino el tipo de discapacidad y en consecuencia sus requerimientos, es deseable para efectos de una mejor implementación del principio de accesibilidad en las escuelas públicas, que aunque la escuela no cuente con ninguna persona con discapacidad dentro de su

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

planta docente y alumnado, se consideren aspectos mínimos para garantizar el uso en plenitud de las instalaciones por todos los miembros de la comunidad.

Es por lo antes expuesto y de acuerdo a los artículos citados en el proemio, que se presenta a esta honorable soberanía la siguiente proposición con

#### Puntos de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente al titular del Instituto Nacional de Infraestructura Física y Educativa, Dr. Héctor Gutiérrez de la Garza, a considerar dentro del Programa "Escuelas al Cien", las acciones necesarias y suficientes para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en los centros educativos del país.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública, maestro Aurelio Nuño Mayer, a efectuar las acciones necesarias y suficientes para que dentro de los programas de infraestructura educativa, se cumpla con el principio de accesibilidad para las personas con discapacidad".

La Comisión, habiendo dado cuenta del contenido del instrumento parlamentario, emite en un solo acto el dictamen correspondiente, de conformidad con las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

I. Con fundamento en el Acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, relativo a la integración de las Comisiones de Trabajo del Primer Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIII Legislatura, así como en los artículos Constitucionales, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, referidos supralíneas, los legisladores integrantes de esta Segunda Comisión, coincidimos con las consideraciones, motivaciones y argumentaciones que refiere el Punto de Acuerdo que se provee y que han sido citados literalmente en el presente dictamen.

II. Es menester señalar que una de las obligaciones del Estado Mexicano es garantizar el ejercicio del gobernado a los derechos fundamentales de la



Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

persona, lo anterior con base a los instrumentos jurídicos internacionales, tal como lo señala La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, del cual nuestro país es parte firmante, ya que el bien jurídico tutelado, es el Principio *PRO HOMBRE*, que se encuentra fundado en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que obliga a toda autoridad a garantizar el libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona, incluyendo la garantía de accesibilidad para acceder a una vida igualitaria. Es menester señalar que el derecho a la accesibilidad a personas con capacidades diferentes, proveerá del ejercicio pleno de otros derechos, pues estos se encuentran vinculados entre sí y como lo expone la proponente, uno de esos derechos fundamentales es el derecho fundamental a la educación que se colige con el derecho a la accesibilidad y que ambos, permiten las condiciones suficientes y necesarias para el desarrollo pleno e integral de las personas en un marco de garantías tuteladas por el Estado Mexicano y de derechos ejercidos plenamente por las personas situadas en el supuesto que se proyecta.

III. Dicho de otra manera, atender el concepto legal de la accesibilidad y materializarlo en espacios físicos para el ejercicio de un bloque de derechos constitucionales por personas con capacidades diferentes, es fundamental para cuidar el bien jurídico tutelado que es el derecho *pro persona*, por lo que es constitucionalmente atendible los alcances del Punto de Acuerdo que se dictamina, pues se encuentra ajustado al bloque de constitucionalidad de los derechos concebidos por la Carta magna y por los Tratados Internacionales de los cuales México es parte y que se encuentran irrigados en el marco de nuestro derecho positivo vigente. En efecto y tal y como lo señala la proponente, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, irriga de tales principios y adopta el concepto social, como derecho para acceder al ejercicio de otros derechos, la accesibilidad y es concebido como un principio definido como las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Por lo que se vislumbra como un instrumento de apoyo el Programa de "Escuelas al Cien" pues beneficiaría a la población que se encuentre en el supuesto de tener capacidades diferentes y que por tanto se encuentra imposibilitada de acceder al ejercicio de los derechos fundamentales.

Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los legisladores integrantes de la Segunda Comisión, de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública, de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en el Primer Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIII Legislatura, sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas, para que en coordinación y colaboración con el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS), lleven a cabo las acciones necesarias y suficientes para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad en los centros educativos del país, tomando en cuenta el mobiliario escolar, la infraestructura de protección civil, el uso en igualdad de condiciones de todas las áreas escolares y el entorno perimetral, incluyendo el diseño de mecanismos de evaluación, supervisión y participación social.

**SEGUNDO.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente al Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED) a que envíe un informe a esta Soberanía sobre los avances del Programa "Escuelas al Cien".

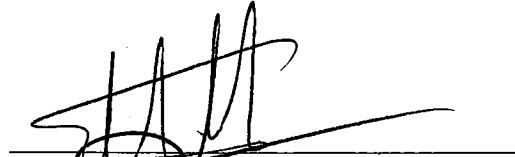
Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el 20 de enero de 2016.

Suscriben el presente dictamen las y los legisladores integrantes de la Segunda Comisión – de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública – de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

**PRESIDENTE**

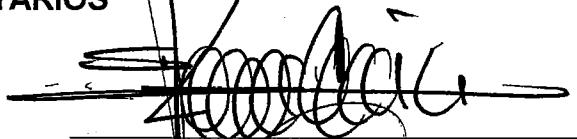
Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

Sen. Luis Humberto Fernández Fuentes

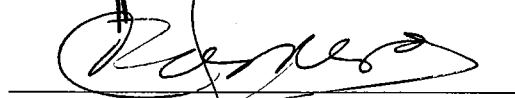


**SECRETARIOS**

Dip. Edgar Romo García



Dip. María Guadalupe Cecilia Romero Castillo




Dip. Felipe Reyes Álvarez



**INTEGRANTES**

Dip. José Luis Toledo Medina



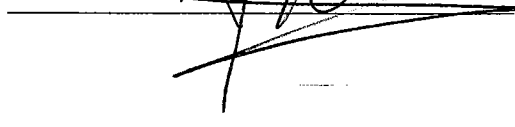
Dip. Erika Araceli Rodríguez Hernández



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo



Sen. Ismael Alfredo Hernández Deras



Sen. Anabel Acosta Islas



Sen. Daniel Gabriel Ávila Ruiz



Dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a los Institutos de Infraestructura Física Educativa de las entidades federativas y al Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad a considerar Acciones de Accesibilidad Universal en las Instalaciones por rehabilitar mediante el Programa "Escuelas al Cien".

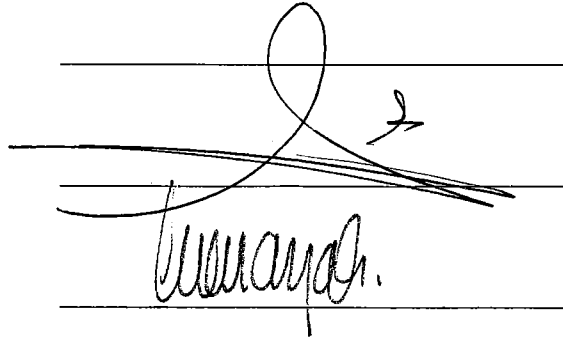
Dip. Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa

Sen. Sonia Rocha Acosta

Dip. Sharon María Teresa Cuenca Ayala

Dip. Luis Alfredo Valles Mendoza

Sen. Martha Angélica Tagle Martínez

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sharon", written over two horizontal lines. The signature is fluid and cursive.A handwritten signature in black ink, appearing to read "Martha", written over two horizontal lines. The signature is stylized and cursive.